MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA ACUI/ PRS CERMAO CHILE S.A. MODIFICA OFICIAL SERVICIONES DE LA CONTROLLA DE LA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CERMAQ CHILE S.A.

VALPARAISO, 30 ENE. 2019

R. EX. N°_____245____

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 115, de

fecha 23 de enero de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 14999 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 391, Nº 1085, Nº 2109, Nº 3088 y Nº 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 v N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799 y N° 875 y N° 1501 todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 391, modificada por Resoluciones N° 2109 y N° 3088, todas de 2018, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 391, modificada por Resoluciones N° 2109 y N° 3088, todas de 2018, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 391, modificada por Resoluciones N° 2109 y N° 3088, todas de 2018, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.–, el C.I. SUBPESCA N° 7893 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 14999 de 2018.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Código centro	ACS	Centros de origen	Especie declarada	Nº de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev) (%)	Nº máximo ejemplares por jaula
100442	3A	90128 104078 104336	Salmón coho	780.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100443	ЗА	90128 100578	Salmón coho	900.000	16	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
101096	3A	90128 90091 104336	Salmón coho	800.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100099	3B	100578 104336	Salmón coho	800.000	14	16	30	30	=	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	3B	100578 104336	Salmón coho	1.000.000	10	10	-	-	40	20	25.133	12	2,9	0,15	122.350
:		100578 104336 90128	Salmón coho	923.650	10	10	1	-	40	20	25.133	12	2,9	0,15	122.350
100189	38	104078 100323 104232	Salmón del atlántico	71.350	7	7	15	15		20	4.500	17	4,5	0,15	20.000
		102364	Salmón coho	5.000	2	2	7,5	7,5		20	1.125	12	2,9	0,15	5.477
101934	11	100578 104336	Salmón coho	770.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
101946	11	104232 100323 104336	Salmón del atlántico	782.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
102016	11	100578 104336	Salmón coho	880.000	14	16	30	30	-	20	18000	12	2,9	0,15	87.627

102137	11	100578 102364 100557	Salmón coho	735.194	8	8	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
102046	11	104232 104336	Salmón del atlántico	784.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
110452	28A	100578 104336	Salmón coho	900.000	16	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.– La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 115 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 115 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RZR/FUM

DIVISIO
JURIDIC

DE CT. F. V TOURING PORTILLA

Subsetretario de Pesca Acuicultura

PURIDIC

A

DIVISIO
JURIDIC

A

TOURING

TOURI



INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº

115

Α

SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE

JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF.

SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 391 DE FECHA 01 DE

FEBRERO DE 2018

FECHA

2 3 ENE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

- 1. Mediante Resolución Exenta Nº 391, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 2109 y Nº 3088 todas de 2018, esta Subsecretaría, fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA Nº 7893 de 2018 del titular Cermaq Chile S.A., de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
- 2. El titular Cermaq Chile S.A., RUT Nº 79.784.980-4, domiciliado en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C.I Nº 14999 de 2018 solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. Nº 7893 de 2018. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla:
 - a) Modificar los centros de origen para el centro código Nº 100443 perteneciente a la ACS 3A. En el sentido de incluir los centros códigos Nº 90128 y 100578.
 - b) Modificar la distribución de peces y los centros de origen para el centro código Nº 100189 perteneciente a la ACS 3B. En el sentido de redistribuir el número de peces inicialmente autorizado a sembrar, para el segundo ciclo productivo, correspondiente a 928.650 ejemplares de la especie salmón coho y 71.350 ejemplares de la especie salmón del atlántico. De acuerdo a lo anterior, el titular solicita redistribuir los 928.650 ejemplares de la especie salmón coho en 923.650 en 10 estructuras de dimensiones 40 m de diámetro y 5.000 ejemplares de la misma especie en 2 estructuras de dimensiones 7,5 m x 7,5 m.
 - c) Modificar cantidad de peces y centros de origen para centro código 102137 perteneciente a la ACS 11. En el sentido de disminuir el número inicialmente autorizado a sembrar, correspondiente a 784.000 ejemplares de la especie salmón coho, a 735.194 ejemplares de la misma especie. Adicional a lo anterior, el titular



solicita reemplazar los centros de origen códigos 104232 y 104336 por los centros de origen códigos 100578 y 102364.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en cambios productivos en su programa de siembra y cosecha para dar cumplimiento a los artículos 23 R y 58K del D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.

Cabe mencionar, en atención al artículo 61 del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, que el titular propuso un PRS de 4% el cual fue aprobado por esta Subsecretaría en la Resolución Exenta N° 391 de fecha 01 de febrero de 2018.

La presente solicitud considera un PRS mayor al aprobado previamente por la resolución antes mencionada, el cual corresponde a un 4,3%, es decir una reducción adicional de un 0,3%.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cermaq Chile S.A., RUT N° 79.784.980-4, dado que la misma aumenta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, es decir disminuye el número de peces a sembrar para el titular.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta Nº 391 de fecha 01 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA Nº 7893 de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº 3088 de fecha 28 de agosto de 2018, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA Nº 14999 de 2018.
- Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta Nº 391 de fecha 01 de febrero de 2018, por la siguiente:

Código centro	ACS	Centros de origen	Especie declarada	Nº de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev) (%)	Nº máximo ejemplares por jaula
100442	3A	90128 104078 104336	Salmón coho	780.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100443	ЗА	90128 100578	Salmón coho	900.000	16	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
101096	ЗА	90128 90091	Salmón coho	800.000	14	16	30	30	(g	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627



		104336													
100099	3B	100578 104336	Salmón coho	800.000	14	16	30	30	e	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	3B	100578 104336	Salmón coho	1.000.000	10	10	.=	-	40	20	25.133	12	2,9	0,15	122.350
100189		100578 104336 90128	Salmón coho	923.650	10	10		-	40	20	25.133	12	2,9	0,15	122.350
	3B	104078 100323 104232	Salmón del atlántico	71.350	7	7	15	15		20	4.500	17	4,5	0,15	20.000
		102364	Salmón coho	5.000	2	2	7,5	7,5		20	1.125	12	2,9	0,15	5.477
)1934	11	100578 104336	Salmón coho	770.000	14	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
101946	11	104232 100323 104336	Salmón del atlántico	782.000	8	8	40	40	-1	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
102016	11	100578 104336	Salmón coho	880.000	14	16	30	30	-	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
102137	11	100578 102364 100557	Salmón coho	735.194	8	8	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
102046	11	104232 104336	Salmón del atlántico	784.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
110452	28A	100578 104336	Salmón coho	900.000	16	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 391 de fecha 01 de febrero de 2018.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/PPT/ptp.

C.I Nº 14999 de 2018